

sometido al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura antes del 15 de septiembre de cada año, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía y Hacienda e Industria y Energía, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 7.º

1) Si la Sociedad percibiera subvenciones corrientes con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, elaborará anualmente un presupuesto de explotación, que detallaría los recursos y dotaciones anuales correspondientes. Si la subvención fuera de capital, formará un presupuesto de capital.

2) La estructura básica del presupuesto de explotación y, en su caso, de capital se establecerán conjuntamente por las Consejerías de Economía y Hacienda e Industria y Energía.

3) Los presupuestos de explotación o de capital que, en su caso, se hayan de elaborar, se remitirán por la Sociedad a la Consejería de Economía y Hacienda, por conducto de la Consejería de Industria y Energía, antes del 1 de mayo de cada año, acompañado de una memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediatamente anterior, y serán sometidos al Consejo de Gobierno antes del 15 de septiembre del propio año.

Artículo 8.º—El programa a que hace referencia el artículo 6 como, en su caso, los presupuestos de explotación y capital regulados en el artículo 7, serán remitidos, una vez aprobados por el Consejo de Gobierno, a la Asamblea de Extremadura para su conocimiento por la Comisión correspondiente.

Artículo 9.º—Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que representen las acciones suscritas por la Junta de Extremadura serán nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Industria y Energía.

Artículo 10.º—Las Centrales Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma, en proporción a su representatividad, estarán representadas con 3 miembros en el Consejo de Administración de la Sociedad.

Dichos miembros, que formarán parte del Consejo de Administración en representación de las acciones suscritas por la Junta de Extremadura, serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de las Centrales Sindicales, a las que en función de su representatividad les corresponde la representación.

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 55/1987, de 2 de septiembre, por el que se dispone el cese de D. Fernando Campón Durán, como Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.*

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 2 de septiembre y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en disponer el cese de D. Fernando Campón Durán como Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 2 de septiembre de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

*ORDEN de 4 de septiembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de*

*la Junta de Extremadura, por la que se asigna las funciones de Director General de Administración Local a la Secretaría General Técnica.*

Vacante la Dirección General de Administración Local y siendo necesario para el buen funcionamiento de esta Consejería el ejercicio de las competencias a ella asignadas,

#### DISPONGO:

Artículo único: El desempeño de las funciones de Director General de Administración Local será ejercido por el Secretario General Técnico hasta tanto se provea dicho cargo.

Mérida, 4 de septiembre de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*DECRETO 56/1987, de 2 de septiembre, por el que se nombra a D. Francisco Sánchez Chacón, Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura.*

De conformidad con lo que dispone el Decreto 81/83 de 2 de diciembre sobre estructura orgánica de la